

PROCEDIMIENTO PARA EL SISTEMA DE ALERTA DEL GRUPO SULO (actualización de enero de 2021)

De acuerdo con las disposiciones del Código de Conducta, el Grupo SULO, que comprende SULO Group SAS, así como todas las empresas en las que SULO Group SAS tiene una participación mayoritaria directa o indirectamente (en adelante, "**SULO**"), ha establecido un sistema de 'alerta (en adelante, el "**Dispositivo**"). Este Sistema es accesible para todos los empleados de SULO (empleados del Grupo y socios), así como para sus trabajadores ETTs, becarios, proveedores de servicios adscritos dentro de SULO (en adelante, los "**Colaboradores**") para reportar cualquier irregularidad dentro del alcance del Dispositivo. Los empleados que utilizan este Dispositivo se denominan "**Emisor**".

Si resulta que un país en el que está establecida una filial de SULO tiene una legislación nacional más restrictiva, será necesario adaptar el Mecanismo a las normas locales aplicables.

Los Empleados pueden ver este documento a disposición en la intranet del Grupo o se les proporciona por cualquier medio antes de comenzar a trabajar en SULO.

El uso del Dispositivo es opcional y no se será objeto de sanción en caso de que no se utilice para informar un comportamiento, una queja o una supuesta infracción que caiga dentro del perímetro de este Dispositivo.

EL CAMPO DE APLICACION DEL DISPOSITIVO

Este dispositivo permite emitir cualquier informe del que el Emisor tenga conocimiento personal y relativo a:

- un delito grave o una ofensa;
- una violación grave y manifiesta de un compromiso internacional regularmente ratificado o aprobado por Francia;
- una violación grave y manifiesta de un acto unilateral de una organización internacional adoptada sobre la base de un compromiso internacional ratificado periódicamente;
- una violación grave y manifiesta de la ley o los reglamentos;
- amenaza o daño grave para el interés general;
- la existencia de conductas o situaciones contrarias al Código de Conducta del Grupo, en particular en la medida en que puedan caracterizar actos de acoso, discriminación, corrupción, tráfico de influencias o toma de intereses ilegal;

Sin embargo, el informe no puede referirse a elementos protegidos por el secreto profesional, el secreto médico o el secreto de las relaciones entre un abogado y su cliente.

PROCEDIMIENTO PARA EL SISTEMA DE ALERTA DEL GRUPO SULO (actualización de enero de 2021)

EL FUNCIONAMIENTO DEL DISPOSITIVO

1. Activación del dispositivo

En caso de constatarse un incumplimiento en las áreas a que se refiere el párrafo anterior, el Empleado deberá priorizar el canal jerárquico, es decir, en la medida de lo posible, discutirlo con su superior directo o el superior de este último. Si contactar con el superior jerárquico o el superior de este último pudiera presentar dificultades, el Empleado puede utilizar el Dispositivo de Alerta.

El Emisor que desea utilizar este sistema envía su informe, utilizando un formulario adjunto a este documento (también disponible en la intranet del Grupo), enviado al Secretario General del Grupo (el "Referente") por:

- Vía electrónica: corporatesecretary.ethicsalert@sulo.com
- Vía postal, bajo cobertura confidencial a la siguiente dirección:

SULO GROUP S.A.S
Alerte Ethique/Secrétaire général
1 rue du Débarcadère
92700 COLOMBES

Se recomienda al Emisor del informe que no utilice el Dispositivo de forma anónima. La alerta de una persona que desea permanecer en el anonimato solo puede ser procesada si se establece la gravedad de los hechos mencionados y los elementos fácticos están suficientemente detallados.

El emisor del informe debe:

- actuar desinteresadamente y de buena fe;
- haber tenido conocimiento personal de la violación denunciada (por tanto, se excluye la denuncia basada en cualquier rumor);
- basarse únicamente en información formulada de manera objetiva directamente relacionada con el alcance del Dispositivo y estrictamente necesaria para verificar los hechos alegados;
- adjuntar al formulario cualquier documento o información susceptible de acreditar los hechos alegados.

Una vez recibido el informe, el Referente informa al Emisor a la mayor brevedad, por vía electrónica y / o postal, de la recepción del informe así como del tiempo máximo necesario para examinar su admisibilidad. El período de revisión de la admisibilidad no puede ser superior a **3 semanas**.

2. El tratamiento del informe

2.1 Procedimientos para verificar la admisibilidad del informe

Previo examen por parte del Referente, se informa al Emisor por medios electrónicos y / o postales de la admisibilidad o no de su informe.

- **Informe no admisible:** los datos vinculados a la alerta se destruyen o archivan inmediatamente después del anonimato, sin demora, y se informa al Emisor.
- **Informe admisible:** el informe se procesa a continuación y se lleva a cabo una investigación, fundamentalmente mediante la recopilación de todos los documentos, datos e información relevante y necesaria para este procesamiento.

PROCEDIMIENTO PARA EL SISTEMA DE ALERTA DEL GRUPO SULO (actualización de enero de 2021)

2.2 La investigación

En el ejercicio de sus funciones de investigación, el Referente garantiza:

- la confidencialidad de todos los datos e información recibidos y utilizados como parte de su misión de investigación, en particular toda la información relacionada con los datos personales relativos al reglamento europeo GDPR, excepto en los casos en que la divulgación de la información sea requerida por la ley y en este caso, estrictamente dentro de los límites de dicha ley;
- el análisis exhaustivo de cualquier dato, información o documento sobre cuya base se requiera su actuación;
- la instrucción independiente de un procedimiento apropiado en función de las circunstancias.
- Para que la investigación se realice con diligencia y los resultados de la misma estén justificados, el Referente podrá ayudarse de las competencias de los directores de los departamentos necesarios.

La investigación determina la realidad y fundamento de los hechos denunciados. Al final de la investigación, cualquiera que sea el resultado, el Referente envía una decisión formalizada y argumentada al Emisor.

En el caso de que el Referente no tramitara la admisibilidad del informe recibido dentro de las **3 semanas**, el Emisor de la alerta tiene la opción de contactar con la autoridad judicial, la autoridad administrativa o profesional, dependiendo del área de alerta.

Ante la falta de tratamiento por parte de las autoridades mencionadas, **en el plazo de 3 meses**, el Emisor tiene la opción de hacer pública su alerta.

En caso de peligro grave e inminente o riesgo de daño irreversible, el Emisor podrá llevar su informe directamente a la atención de la autoridad judicial, la autoridad administrativa o profesional de que se trate, alternativa o simultáneamente, o hacer público su informe, sin usar el Dispositivo y sin limitaciones de tiempo.

LAS GARANTIAS OFRECIDAS

1. Las garantías ofrecidas al Emisor del informe

1.1 Confidencialidad de la identidad del Emisor del informe

SULO y más en particular el Referente y las personas que lo asisten velan por la estricta confidencialidad de la identidad del Emisor y de los elementos susceptibles de identificarlo, en particular frente a la persona causante de la alerta. Cualquier divulgación de esta información debe ser autorizada previamente por el Emisor teniendo en cuenta que, la divulgación a la autoridad judicial, siempre es posible con o sin su consentimiento.

1.2 Ausencia de sanciones

El Emisor actuando de buena fe y de forma desinteresada no puede ser sancionado o discriminado de ninguna forma por haber denunciado hechos en cumplimiento del

PROCEDIMIENTO PARA EL SISTEMA DE ALERTA DEL GRUPO SULO (actualización de enero de 2021)

Dispositivo, aunque posteriormente los hechos resulten inexactos o no den lugar a ninguna actuación posterior.

Por el contrario, el uso indebido y / o de mala fe del Dispositivo (en particular cuando una denuncia se realiza de forma maliciosa o con la expectativa de obtener beneficio personal o el Emisor no tiene elementos razonables que permitan creer en la veracidad de las declaraciones reportadas en la alerta) podría exponer al Emisor, si se demostrara este uso abusivo o mala fe, a sanciones disciplinarias y, en caso de ser necesario, a procedimientos judiciales.

2. Garantías ofrecidas a la persona objeto de una alerta

2.1 Información de la persona objeto de la alerta

La persona que es objeto de una alerta es informada por el Referente en el momento del registro (excepto cuando sean necesarias medidas de protección) de los datos recopilados que le conciernen a fin de permitirle, si es necesario, oponerse, por razones legítimas, al tratamiento de estos datos.

Sin embargo, cuando son necesarias medidas cautelares, en particular para evitar la destrucción de pruebas relacionadas con la alerta, la información de esta persona se produce después de la implementación de estas medidas cautelares.

La información de la persona a la que se dirige la alerta se realiza por vía electrónica. Incluye, en particular, las modalidades de ejercicio de sus derechos de acceso a la información que le concierne y, en su caso, de rectificación. También especifica los cargos y la identidad de las personas con las que el Referente ha decidido contar para realizar la investigación.

2.2 Confidencialidad de la identidad de la persona objeto de la alerta

La identidad de la persona objeto de un informe se trata como estrictamente confidencial. Así, los elementos susceptibles de identificar al interesado no pueden ser revelados, excepto a la autoridad judicial, una vez que se haya establecido que el informe está fundamentado.

3. La recopilación de datos personales y su período de conservación

2.1 La recopilación de datos personales

La gestión de un informe da lugar a un tratamiento automatizado de los datos gestionados por la empresa SULO SAS, como responsable del tratamiento.

En el marco de un informe, solo se pueden registrar las siguientes categorías de datos:

- la identidad, funciones y datos de contacto de las personas que son objeto del informe;
- la identidad, funciones y datos de contacto de las personas involucradas en la recopilación o procesamiento del informe;
- los hechos denunciados;
- los elementos recopilados en el marco de la verificación de los hechos denunciados;
- el informe de las operaciones de verificación / investigación;
- el seguimiento hecho al informe.

SULO puede subcontratar todo o parte del proceso del informe, asegurando que el subcontratista cumpla con todas las medidas de seguridad para respetar y mantener la

PROCEDIMIENTO PARA EL SISTEMA DE ALERTA DEL GRUPO SULO (actualización de enero de 2021)

confidencialidad de la información. El subcontratista que pueda ser designado para gestionar la totalidad o parte de los procedimientos de tramitación del informe deberá comprometerse previamente y por medios contractuales, a no utilizar los datos para fines distintos a la gestión de alertas, para garantizar su confidencialidad. respetar el período limitado de retención de datos y proceder, en los términos de su servicio, con la destrucción o restitución de todos los soportes manuales o informáticos de datos personales.

SULO no transfiere datos personales recopilados y procesados en el marco del Dispositivo fuera de la Unión Europea. Cualquier transferencia de datos personales que se hiciera a un tercer país (fuera de la Unión Europea) da lugar a la implementación de las garantías adecuadas de acuerdo con la normativa europea y nacional aplicable y dará lugar también a la información de los interesados.

El Emisor podrá presentar una denuncia ante la autoridad competente por cualquier solicitud relacionada con el tratamiento de datos personales gestionados por SULO en el marco del Dispositivo.

2.2 El periodo de conservación de los datos personales

Los datos relacionados con un informe que el Referente considere que está fuera del alcance del Dispositivo serán destruidos o archivados después de la anonimización, inmediatamente.

Si la alerta profesional no es seguida de un procedimiento disciplinario o judicial después de la investigación, los datos relacionados con esta alerta serán destruidos o archivados después de la anonimización en las condiciones de la normativa de protección de datos personales vigente, por el Referente en un período de 2 meses desde el cierre de la investigación. El Emisor del informe, así como las personas a las que va dirigido, serán informados de este cierre.

Cuando se inicie un procedimiento sancionador o un procedimiento judicial contra el imputado o el Emisor, los datos relativos al informe son conservados por el Referente hasta el final del procedimiento.

Como excepción a las disposiciones antes mencionadas, los datos podrán conservarse más tiempo, si el Referente tiene una obligación legal (por ejemplo, para cumplir con obligaciones contables, sociales o fiscales).

3 EL respeto a los derechos de acceso, rectificación y oposición

3.1 Derecho de acceso y rectificación

En las condiciones y límites que marca la normativa vigente, SULO garantiza a toda persona cuyos datos personales sean o hayan sido tratados en el marco de una alerta el derecho a acceder a los datos que le conciernen y solicitar, en caso de ser inexactos, incompletos, ambiguos o desactualizados, su rectificación o supresión.

El derecho de rectificación debe evaluarse a la luz de la finalidad del tratamiento. En el caso de la implementación del Dispositivo, no se debe permitir la modificación retroactiva de los elementos contenidos en la alerta o recogidos durante el procedimiento. Su ejercicio, cuando sea aceptado, no debe resultar en la imposibilidad de reconstruir la cronología de cualquier cambio en elementos importantes de la investigación.

PROCEDIMIENTO PARA EL SISTEMA DE ALERTA DEL GRUPO SULO (actualización de enero de 2021)

Por lo tanto, este derecho solo puede ejercerse para rectificar datos fácticos, cuya precisión material pueda ser verificada por el Referente en apoyo de elementos probatorios, sin borrar o reemplazar los datos, incluso erróneos, recopilados. inicialmente.

Además, cada interesado puede definir pautas para la retención, el borrado y la comunicación de sus datos personales después de su muerte.

3.2 Derecho de oposición

Cualquier persona cuyos datos personales se procesen o hayan sido procesados en el contexto de una alerta también tiene derecho a oponerse al procesamiento de sus datos personales solo por razones legítimas e imperativas, entendiéndose que este derecho de oposición no puede ejercitarse para el tratamiento de los datos necesarios para el cumplimiento de una obligación legal o para el establecimiento, ejercicio o defensa de reclamaciones legales.

3.3 Procedimiento para el ejercicio de sus derechos

Para ejercer estos derechos, el interesado enviará su solicitud por escrito por correo certificado, fechado y firmado, a SULO GROUP SAS, 1 rue du Débarcadère, 92700 Colombes, a la atención del Referente, o le envía un correo electrónico mencionando su nombre, su dirección y número de teléfono en el que se le pueda localizar en horario de oficina, y adjuntando copia por ambas caras de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte.


PROCEDIMIENTO PARA EL SISTEMA DE ALERTA DEL GRUPO SULO (actualización de enero de 2021)

ANEXO: FORMULARIO PARA LA COMUNICACION DE UN INFORME

[Nota: todos los campos son obligatorios, a menos que se especifique lo contrario en el formulario.]

1. Datos de contacto del Emisor de un informe (obligatorio a menos que el Emisor desee excepcionalmente permanecer en el anonimato:

La transmisión de los datos de contacto del Emisor es importante. Es posible que el Referente deba comunicarse con el Emisor para obtener aclaraciones y / o información adicional. Los datos de contacto proporcionados serán confidenciales y SULO garantiza un estricto respeto por esta confidencialidad.

APELLIDO	
NOMBRE	
ENTIDAD/NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	
	
 (opcional)	

2. Datos de contacto de la persona afectada por el informe:

APELLIDO	
NOMBRE	
FUNCIÓN	
	
 (opcional)	

PROCEDIMIENTO PARA EL SISTEMA DE ALERTA DEL GRUPO SULO (actualización de enero de 2021)

3. Informaciones sobre el informe

[Nota: A menos que esta información sea esencial para comprender mejor el alcance del informe, no debe proporcionar ningún dato sensible (orientación sexual, opiniones políticas y religiosas, salud y afiliación sindical) de ninguna persona física].

- 3.1. Descripción objetiva de los hechos que dieron lugar a la denuncia, mostrando su presunta naturaleza (hechos, fecha, lugar, pruebas, nombres de las personas involucradas en la situación de que se trate o, si se desconoce un nombre, información que pueda permitir su identificación, etc.):



Le agradecemos por enviarnos en todos los medios los elementos que sustentan el informe.

- 3.2. La razón por la que cree que esta es una situación dentro del perímetro del Dispositivo:

TRATAMIENTO DEL INFORME

Una vez recibido el informe, se informará al Emisor de su recepción, así como del tiempo máximo necesario para examinar su admisibilidad, que no podrá ser superior a 3 semanas desde la fecha de recepción.

COMPROMISOS Y DERECHOS DEL EMISOR

La información recopilada en el marco de este formulario da lugar a un procesamiento automatizado de datos gestionados por SULO SAS, cuya oficina central se encuentra en 104 avenue des Champs Elysées, 75008 Paris y con el propósito de informar y procesar.

Asimismo, el Emisor certifica que esta comunicación se realiza de buena fe y de manera desinteresada, salvo error u omisión involuntaria.

Acepta y reconoce que cualquier denuncia abusiva podría exponerlo a medidas disciplinarias y / o actuaciones judiciales, de ser necesario.

Finalmente, en las condiciones y límites que marca la normativa vigente, el Emisor tiene derecho a rectificar, completar, actualizar, bloquear o suprimir los datos personales que le conciernen, que resulten inexactos, incompletos o equívocos, vencidos, o cuya recopilación, uso, divulgación o retención está prohibida.

También tiene derecho de acceso, cuestionamiento y derecho de oposición al procesamiento de sus datos personales por razones legítimas e imperiosas.